RESOLUCION DE GERENCIA N° 194 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 09 MAY 2017

VISTO:

El Informe N° 014 – 2017-MPH-A-GDEA-SGCLF-PAC, de fecha 28 de marzo de 2017, presentado por el personal de la SGC,LyF. Percy Arce Cárdenas, sobre requerimiento de declaratoria de vacancia de puesto N° 05, Mz. "B", del Mercado Andrés F. Vivanco, por transferencia o sub-arrendamiento a terceros., y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los articulos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante el articulo 2° del titulo preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; asi tiene las funciones especificas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, el sub-literal e) del literal b) del artículo 41° - Las medidas Complementarias Mediatas - de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO" establece lo siguiente:

b) Vacancia.- Determinación de la situación del espacio autorizado de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands municipales concedidos por las siguientes causas:
a. Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento.
b. Por fallecimiento del titular.
c. Por abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado.
d. Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos.
e. Por transferencia o sub-arrendamiento a terceros.
f. Por no contar con el contrato de arrendamiento u ocupación precaria.
g. Reincidencia o continuidad en el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente reglamento.
h. Cuando lo establezca el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

Que, mediante el Informe N° 014 – 2017-MPH-A-GDEA-SGCLF-PAC, de fecha 28 de marzo de 2017, presentado por el personal de la SGC,LyF y del Mercado Andrés F. Vivanco, en mérito a lo establecido en el sub literal e) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A solicita se declare la vacancia, entre otros, del siguiente puesto de venta:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GIRO	PUESTO
01	LIBERATO CCAICO JAYO	Venta de frutas	B-05

Que, por parte del personal de la SGC,LyF, constato que el Sr. Liberato Ccaico Jayo, es el conductor del puesto, según el padrón, al verificar dicho puesto de venta, se encontró al señor Rómulo vilca Llantoy, vendiendo quesos, y que manifiesta ser primo del titular del puesto de venta con giro de venta de frutas, y señala que el señor

Liberato Ccaico Jayo, es el titular del puesto, que es docente y trabaja fuera de la ciudad, por lo que casi nunca conduce el puesto de venta; como medios probatorios tenemos fotógrafías; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrebatibles, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es asi que **el administrado no ha cumplido con respetar con sus obligaciones y prohibiciones de los conductores de puestos de venta de mercado**, procediéndosele a sancionar por la infracción administrativa prevista en el sub-literal e) del literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE VACANTE el siguiente puesto del Mercado Andrés F. Vivanco:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GIRO	PUESTO
01	LIBERATO CCAICO JAYO	Venta de frutas	B-05

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, al administrado el plazo de quince dias hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto B-05, ubicado en el Mercado Andrés F. Vivanco – Ayacucho, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
11 MAY 2017
Hora: ____ Folios: ____
Firma: ____ Nº Reg: ____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
Ayacucho, 09 MAYO 2017
Oficio Circ. N° 1247-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE FISCALIZACION
Para su conocimiento y fines que se sirva a bien, copia del original de: RE-194-2017-MPH/GDE-47
de fecha: 09 MAYO 2017
Le significo copia constancia de transcripción oficial de dicha resolución emitido por esta Institución.
Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Abog. Magally I. Soller Córdova
JEFE